1. TITULO

CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN, CON EL FIN DE FORTALECER UNA ALIANZA ESTRATÉGICA ORIENTADA A PROMOVER EL TURISMO, LA RECREACIÓN Y LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA EN EL MUNICIPIO DE TULUA.

2. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

Dando cumplimiento a lo determinado en el Articulo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación" se procede a realizar el estudio de los documentos que debe contener el convenio de asociación a suscribir.

El Decreto 092 de 2017 fue expedido en virtud de la autorización contenida en el artículo 355 de la Constitución Política y su aplicación está restringida a: (i) la contratación con ESAL para impulsar programas y actividades de interés público acordes con los respectivos planes de desarrollo y (ii) la contratación a la cual por expresa disposición del legislador le es aplicable este régimen, como el caso del artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

El Decreto 092 de 2017 es aplicable a los contratos entre las Entidades Estatales del gobierno nacional, departamental, distrital o municipal y ESAL independientemente de la denominación que las partes den al acto jurídico y de la parte que tuvo la iniciativa de celebrarlo. Estos contratos se celebran para impulsar programas y actividades previstas en los planes de desarrollo y proceden exclusivamente cuando busquen promover: los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión; los derechos de las minorías; el derecho a la educación; el derecho a la paz; o las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana.

El ámbito de aplicación del Decreto 092 de 2017 obedece a la excepcionalidad del tipo de contratación a la que hace referencia el artículo 355 de la Constitución Política y no a la naturaleza jurídica del contratista. Si la Entidad Estatal adquiere o se abastece de un bien, producto o servicio en un contrato conmutativo en el cual el proveedor es una entidad sin ánimo de lucro, debe aplicar el régimen contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y no el del Decreto 092 de 2017.

El Decreto 092 de 2017 no es aplicable a las contrataciones que cuentan con una norma especial que las regula o un régimen de contratación específico, en consecuencia, ese es el régimen aplicable con sus respectivos reglamentos, y no el del Decreto 092 de 2017. La naturaleza jurídica de la entidad contratista no determina el régimen de contratación.

El artículo 355 de la Constitución Política hace referencia exclusivamente a los gobiernos. En consecuencia, las Entidades Estatales que no pertenecen a la rama ejecutiva no están autorizadas a celebrar convenios o contratos en desarrollo de esta norma. Sin embargo, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 al autorizar la celebración de convenios asociación para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con el propósito y las funciones de las Entidades Estatales remitió al artículo 355 de la Constitución Política por lo cual el Decreto 092 de 2017

reglamenta tales convenios los cuales no están limitados a las Entidades estatales de los gobiernos nacional, departamental y municipal.

El Municipio de Tuluá en cumplimiento de lo estipulado por el Decreto 092 de 2017 *"Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política"* Que la Constitución Política erradicó la posibilidad de decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado.

Que, de acuerdo con el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.

Que, la Corte Constitucional, en jurisprudencia reiterada, ha afirmado que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política contempló un mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del Estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del Estado Social de Derecho.

Que, las Entidades Estatales están facultadas para celebrar convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Que, la citada norma constitucional atribuye al Gobierno nacional competencia para reglamentar la materia.
Que, El artículo 96 de la Ley 489 de 1998, autoriza a las Entidades Estatales a celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro para cumplir sus funciones. La misma Ley define estos negocios jurídicos como convenios de asociación y establece que deben celebrarse de conformidad con el artículo 355 de la Constitución Política.

Dado que el Decreto 092 de 2017 desarrolla el artículo constitucional citado, en su artículo 5 dispone de una regla especial para la celebración de convenios de asociación, el ámbito de aplicación de esta regla es diferente al de los otros artículos del Decreto 092 de 2017.

La regla del artículo 5 del Decreto 092 de 2017 determina que esa contratación no deberá realizar un proceso competitivo cuando la ESAL comprometa recursos propios e independientes del aporte estatal para la ejecución de actividades conjuntas, en una proporción no inferior al 30% del valor total del proyecto.

El artículo 5 busca reconocer el esfuerzo de la ESAL para conseguir recursos propios o de cooperación para el desarrollo conjunto de actividades de las Entidades Estatales en el marco del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y eximirla de competencia cuando aporta 30% o más de los recursos requeridos. El Decreto 092 de 2017 establece que en los eventos en que exista más de una ESAL dispuesta a ofrecer recursos en dinero que correspondan por lo menos al

30% del valor del proyecto de cooperación, la Entidad Estatal debe diseñar herramientas que permitan una comparación objetiva de las entidades sin ánimo de lucro para seleccionar objetivamente a aquella que tenga las mejores condiciones para alcanzar el resultado esperado con el proyecto de cooperación. La Entidad Estatal no está obligada a hacer un proceso competitivo, pero debe garantizar que hace una selección objetiva en términos de la obtención de los objetivos del convenio de asociación.

El Municipio de Tuluá, ubicado en el Valle del Cauca, es una ciudad con una rica tradición cultural, musical y artística que se ha venido destacando por sus diversas actividades en este sector. Dentro de estas actividades, las ferias y eventos culturales son eventos clave que congregan a grandes multitudes, fomentan el desarrollo local y promueven el intercambio cultural y social. En este contexto, las empresas sin ánimo de lucro que se dedican a la gestión de estos eventos juegan un papel crucial, ya que contribuyen a la difusión de la cultura local y regional de una manera sostenible y accesible.

El presente proceso se encuentra orientado a las ESALES en cumplimiento con lo establecido en el Decreto 092 de 2017 y apoyado en la guía de Colombia Compra eficiente la guía G-GESAL-03 *"Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad"*, teniendo en cuenta lo anterior se logra evidenciar que por la naturaleza del presente proceso, analizando el estudio del sector realizado, la mejor alternativa para el municipio de Tuluá es realizar un convenio de asociación con ESAL puesto que ambos comparten los mismos fines y es la forma más optima de aprovechar los recursos y maximizar el impacto en la Población.

El Municipio de Tuluá, con la finalidad de dar cumplimiento con los objetivos y planteamientos del Plan de Desarrollo Municipal 2024 - 2027 "PARA SER FELICES", adoptado mediante el acuerdo N° 01 de 13 de abril de 2024, se determina apoyar a los diferentes ejes poblacionales de la siguiente manera:

El desarrollo de la Feria número 67 del municipio mediante un convenio de asociación es una estrategia importante tanto para la administración pública como para la comunidad, y tiene múltiples beneficios dentro del marco de la contratación estatal y los procesos públicos.

La firma de este convenio tiene como objetivo principal reactivar la economía local de Tuluá, aprovechando la 67ª Feria de Tuluá como una plataforma estratégica para generar empleo, atraer inversiones y fomentar el consumo dentro del municipio. Aunque el turismo será un componente importante, el enfoque central del convenio es utilizar la visibilidad de la Feria para impulsar de manera significativa el desarrollo económico en diversos sectores, tales como el comercio, la industria, los servicios, el emprendimiento local y la recreación comunitaria. A través de este convenio, se busca generar un impacto positivo en la reactivación económica de Tuluá, no solo mediante la promoción de sus atractivos turísticos y espacios recreativos, sino también asegurando que estos recursos se conviertan en motores de crecimiento económico, al generar oportunidades de negocio, empleo y bienestar social para los residentes de la región.

La Feria de Tuluá, como evento de gran relevancia, debe ser vista como una plataforma de integración y dinamización económica y recreativa, donde no solo se fortalezca la oferta turística

y comercial, sino que también se promuevan actividades y espacios recreativos que fomenten la participación de la comunidad, el esparcimiento y la calidad de vida. Esto se traducirá en un aumento de la competitividad de los sectores productivos locales, un fortalecimiento de la infraestructura, una mayor oferta de servicios y espacios recreativos que atraigan tanto a visitantes como a empresarios interesados en invertir en la región.

En este sentido, el convenio tiene la finalidad de coordinar esfuerzos entre las entidades públicas y privadas para aprovechar los recursos, eventos y espacios recreativos que se desarrollan durante la Feria, generando beneficios económicos y sociales tangibles para la población local. A través de la colaboración entre los diferentes actores, Tuluá podrá no solo posicionarse como un destino turístico competitivo y un centro económico dinámico, sino también como una ciudad que promueve la recreación como parte integral de su desarrollo, donde el turismo juegue un papel clave en la reactivación económica, sin ser el único eje de crecimiento.

La necesidad de este convenio radica en su potencial para generar un impacto duradero y positivo en la economía local y en la calidad de vida de los habitantes de Tuluá, mediante un enfoque integral que combine la promoción turística, la recreación y las estrategias de reactivación económica. En este sentido, el desarrollo de la 67ª Feria del Municipio de Tuluá mediante un convenio de asociación se convierte en un instrumento fundamental para impulsar el desarrollo económico, social y cultural de la comunidad. La colaboración interadministrativa e interinstitucional no solo permite posicionar a Tuluá como una ciudad próspera, con una economía diversificada, sostenible, competitiva y recreativa, sino que también maximiza los beneficios para la población, fomenta alianzas estratégicas y asegura que el evento esté alineado con las políticas públicas locales. Además, garantiza un manejo adecuado de los recursos, promoviendo la transparencia y la eficacia en la gestión pública.

En virtud de la necesidad identificada y en el marco de la normativa vigente sobre la contratación estatal, se considera que la Alcaldía Municipal de Tuluá requiere formalizar un contrato con una Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) que cumpla con los siguientes criterios:

la capacidad legal y administrativa para celebrar y ejecutar el convenio, cumpliendo con todos los requisitos legales y reglamentarios aplicables en el marco de la legislación colombiana. Esta capacidad será verificable mediante la presentación de los documentos pertinentes que acrediten su existencia jurídica y su facultad para contratar con entidades públicas, la entidad contratada debe demostrar que no se encuentra incursiva en ninguna de las causales de incompatibilidad o conflicto de interés establecidas por la ley para la celebración de contratos con el Estado. Esto se verificará mediante la presentación de una declaración juramentada en la que se manifieste la inexistencia de tales situaciones, con el fin de asegurar la viabilidad del proyecto y garantizar un compromiso compartido en la ejecución del "Convenio de Asociación en el Marco del Programa de Promoción y Acceso Efectivo a Procesos Culturales y Artísticos para el Desarrollo de Festividades y Actividades Culturales en Tuluá", se requiere que la ESAL interesada en el contrato aporte un porcentaje no inferior al 30% del presupuesto disponible, contribuyendo activamente al financiamiento y ejecución del programa, lo que demuestra su implicación en el desarrollo de la iniciativa, la entidad contratante deberá acreditar experiencia

y capacidad técnica en la planeación, coordinación y gestión de proyectos de carácter cultural y artístico, que le permita desarrollar de manera efectiva las actividades y festividades encomendadas. Esta experiencia debe ser demostrable mediante la presentación de proyectos similares ejecutados en los últimos años, incluyendo referencias de su desempeño en la administración de recursos y la ejecución de actividades en el ámbito cultural, todo lo anterior en concordancia al desarrollo y ejecución del **"CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN, CON EL FIN DE FORTALECER UNA ALIANZA ESTRATÉGICA ORIENTADA A PROMOVER EL TURISMO, LA RECREACIÓN Y LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA EN EL MUNICIPIO DE TULUA."** [...]

3. INFORMACION PLAN DE DESARROLLO 2024-2027	
3.1 LINEA ESTRATEGICA	4. MEDIO AMBIENTE Y CALIDAD DE VIDA
3.2 OBJETIVO DE RESULTADO	Vivienda y acceso a servicios públicos - Cobertura de aseo (Censo)
3.3 INDICADOR DE RESULTADO	Vivienda y acceso a servicios públicos - Cobertura de aseo (Censo)
3.4 SECTOR	40. VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO
3.5 PROGRAMA	4003 acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico
3.6 PRODUCTO	4003022 servicios de implementación del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos PGIRS
3.7 INDICADOR DE PRODUCTO	400302200, Plan de gestión integral de residuos solidos implementado
3.8 META DE PRODUCTO PROGRAMADA A LOS 4 AÑOS	95.84

3. INFORMACION PLAN DE DESARROLLO 2024-2027	
3.1 LINEA ESTRATEGICA	3.INFRAESTRUCTURA PARA EL HABITAT Y EL BUEN VIVIR
3.2 OBJETIVO DE RESULTADO	INCREMENTAR LA COMPETITIVIDAD A TRAVÉS DEL FOMENTO TURÍSTICO DURANTE EL CUATRIENIO
3.3 INDICADOR DE RESULTADO	Visitantes no residentes
3.4 SECTOR	COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
3.5 PROGRAMA	PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS COLOMBIANAS (3502)
3.6 PRODUCTO	3502046 SERVICIO DE PROMOCION TURISTICA
3.7 INDICADOR DE PRODUCTO	350204600 CAMPAÑAS REALIZADAS
3.8 META DE PRODUCTO PROGRAMADA A LOS 4 AÑOS	3

3. INFORMACION PLAN DE DESARROLLO 2024-2027	
3.1 LINEA ESTRATEGICA	LINEA 2. EMPLEO Y DESARROLLO ECONOMICO
3.2 OBJETIVO DE RESULTADO	Disminuir la tasa de desempleo municipal
3.3 INDICADOR DE RESULTADO	Tasa de desempleo

3.4 SECTOR	36 Trabajo
3.5 PROGRAMA	Generación y formalización del empleo
3.6 PRODUCTO	3602038. Servicio de acompañamiento a planes de negocio
3.7 INDICADOR DE PRODUCTO	360203800 planes de negocio acompañados
3.8 META DE PRODUCTO PROGRAMADA A LOS 4 AÑOS	120 Planes de negocio acompañados
3. **INFORMACION PLAN DE DESARROLLO 2024-2027**	
3.1 LINEA ESTRATEGICA	LINEA 2. EMPLEO Y DESARROLLO ECONOMICO
3.2 OBJETIVO DE RESULTADO	Disminuir la tasa de desempleo municipal
3.3 INDICADOR DE RESULTADO	Tasa de desempleo
3.4 SECTOR	36 Trabajo
3.5 PROGRAMA	Generación y formalización del empleo
3.6 PRODUCTO	3602038. Servicio de acompañamiento a planes de negocio
3.7 INDICADOR DE PRODUCTO	360203800 planes de negocio acompañados
3.8 META DE PRODUCTO PROGRAMADA A LOS 4 AÑOS	120 Planes de negocio acompañados
3. **INFORMACION PLAN DE DESARROLLO 2024-2027**	
3.1 LINEA ESTRATEGICA	5. DESARROLLO SOCIAL Y COMUNITARIO
3.2 OBJETIVO DE RESULTADO	AUMENTAR EL PORCENTAJE DE PERSONAS QUE PRACTICAN ALGUNA ACTIVIDAD DEPORTIVA DURANTE EL CUATRIENIO
3.3 INDICADOR DE RESULTADO	Personas que practican actividades deportivas
3.4 SECTOR	43. DEPORTE Y RECREACIÓN
3.5 PROGRAMA	4301. SERVICIO DE APOYO A LA ACTIVIDAD FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE

3.6 PRODUCTO	5.4.1.1 - 4301001. SERVICIO DE APOYO A LA ACTIVIDAD FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE
3.7 INDICADOR DE PRODUCTO	5.4.1.1.1 - 430100100. PERSONAS BENEFICIADAS
3.8 META DE PRODUCTO PROGRAMADA A LOS 4 AÑOS	4.000
3.9 CERTIFICADO DE BANCO DE PROYECTOS	
No. Registro BPIM	2024768340039
Nombre Proyecto	Implementación y seguimiento del plan de gestión integral de residuos sólidos en el municipio de Tuluá
No. Certificado De Registro De Proyectos	2025.0737
Fecha Del Certificado De Registro De Proyectos	13/06/2025
Valor Del Certificado De Registro De Proyectos	$ 21.943.266
3.10 ACTIVIDAD DEL PROYECTO A EJECUTAR	Implementación Del Plan De Gestión Integral De Residuos Sólidos PGIRS
3.9 CERTIFICADO DE BANCO DE PROYECTOS	
No. Registro BPIM	2024768340116
Nombre Proyecto	Fortalecimiento y desarrollo de la competitividad y el turismo municipal Tuluá
No. Certificado De Registro De Proyectos	2025.0738
Fecha Del Certificado De Registro De Proyectos	13/06/2025
Valor Del Certificado De Registro De Proyectos	$ 35.000.000,
3.10 ACTIVIDAD DEL PROYECTO A EJECUTAR	Realizar eventos turísticos
3.9 CERTIFICADO DE BANCO DE PROYECTOS	
No. Registro BPIM	2024768340118
Nombre Proyecto	Investigación y promoción de la innovación, el desarrollo tecnológico en el sector trabajo Tuluá
No. Certificado De Registro De Proyectos	2025.0739
Fecha Del Certificado De Registro De Proyectos	13/06/2025

Valor Del Certificado De Registro De Proyectos	$ 30.000.000
3.10 ACTIVIDAD DEL PROYECTO A EJECUTAR	Establecer alianzas estratégicas para la reactivación del comercio municipal
3.9 CERTIFICADO DE BANCO DE PROYECTOS	
No. Registro BPIM	2024768340119
Nombre Proyecto	Mejoramiento de la calidad y la formalización laboral Tuluá
No. Certificado De Registro De Proyectos	2025.0740
Fecha Del Certificado De Registro De Proyectos	13/06/2025
Valor Del Certificado De Registro De Proyectos	$ 113.056.734
3.10 ACTIVIDAD DEL PROYECTO A EJECUTAR	Establecer alianzas estratégicas para la reactivación del comercio municipal Establecer alianzas estratégicas para la economía solidaria
3.9 CERTIFICADO DE BANCO DE PROYECTOS	
No. Registro BPIM	2024768340033
Nombre Proyecto	Apoyar la Organizacion de los diferentes eventos deportivos y recreativos
No. Certificado De Registro De Proyectos	2025.0741
Fecha Del Certificado De Registro De Proyectos	13/06/2025
Valor Del Certificado De Registro De Proyectos	12.573.000
3.10 ACTIVIDAD DEL PROYECTO A EJECUTAR	Apoyar la Organizacion de los diferentes eventos deportivos y recreativos
4. ORIGEN DE LOS RECURSOS	
Inversión [X] Funcionamiento []	
Otros [] Cual	
5. DEPENDENCIA SOLICITANTE	

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION

6. TIPO DE CONTRATO:

_____Contrato de consultoría

_____Contrato de obra (Sin pliego tipo)

_____Contrato de interventoría (Sin pliego tipo)

_____Contrato de suministro

_____Contrato de compraventa

_____Contrato de prestación de servicios

_____Seguros

__X__Otro

¿Cuál? CONVENIO DE ASOCIACION

7. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN, CON EL FIN DE FORTALECER UNA ALIANZA ESTRATÉGICA ORIENTADA A PROMOVER EL TURISMO, LA RECREACIÓN Y LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA EN EL MUNICIPIO DE TULUA.

7.1 ALCANCE DEL CONTRATO Y CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

EVENTO	ACTIVIDAD	REQUERIMIENTO	ACTIVIDADES A DESARROLLAR
Articulación Sectorial "Conectando Sectores"	Taller interactivo "Conectando Sectores con Tecnología"	Sensibilizar y articular mediante TIC	Realizar taller práctico de 1 hora dirigido a empresarios y comerciantes sobre el uso de herramientas TIC (redes sociales, códigos QR, etc.). **Evidencias:** Registro fotográfico, listado de asistencia, presentación utilizada, capturas de pantalla.
Ruta de articulación educativa-empresarial	Ruta "Conozcámonos para Aliarnos"	Fomentar vínculos entre academia y sector empresarial	Recorrido por la feria con visitas guiadas a stands de productores y comerciantes para detectar oportunidades de colaboración. **Evidencias:** Formatos de observación, fotografías, encuestas.
Zona TIC	Zona TIC para Promoción Digital del Comercio Local	Apoyo a la transformación digital del comercio	Espacio con internet y asistencia para creación de contenido digital básico (videos, fotos, redes). **Evidencias:** Capturas de

			publicaciones, registro de comerciantes atendidos, video resumen.
Velada Deportiva	Organización y ejecución de la velada de boxeo	Espectáculo deportivo para turistas y comunidad	Realizar 10 combates en categorías junior, juvenil y mayores bajo estándares de seguridad y calidad. Evidencias: Video de combates, acta de participación.
Evento Cultural	Organización y ejecución de evento turístico cultural	Promoción de identidad local y cultura	Muestras gastronómicas, artesanales y presentaciones culturales tradicionales. Evidencias: Fotos, videos, listados de participantes, material promocional, acta e informe.
Capacitación Solidaria	Taller básico de economía solidaria	Formación inicial en modelo cooperativo	Taller de 1 hora presencial o virtual sobre principios y valores de la economía solidaria. Evidencias: Lista de asistencia, fotografías, presentación, encuesta de satisfacción.
Material Pedagógico	Entrega de material pedagógico	Fomento de la autoformación	Diseño y entrega de folleto o cartilla impresa o digital sobre economía solidaria. Evidencias: Copia del folleto, registro de entrega, fotos, informe de distribución.
Socialización de Casos Éxitos	Jornada de promoción de experiencias exitosas	Inspirar mediante casos reales	Conversatorio con líderes de cooperativas exitosas para compartir sus experiencias. Evidencias: Agenda, lista de asistentes, fotos, reseña del evento, publicaciones.
Jornada Comercial	Diseño y ejecución de la jornada "Compra Local"	Visibilizar e impulsar negocios locales	Jornada de promoción con descuentos, difusión digital y alianzas con comercios locales. **Evidencias:** Plan de ejecución, registros de participación, material promocional, fotografías, informe de resultados
Red Colaborativa	Creación de la "Red Local de Apoyo Comercial	Fomentar alianzas sostenibles	Reunión de comerciantes para establecer colaboraciones, eventos y campañas conjuntas. **Evidencias:** Actas de reunión, registros de miembros,

			cronograma de actividades, materiales digitales.

Evidencias: Informe de contratista F- 220-05, Registro Fotográfico F-TR-09, Informe Ejecutivo Final (Cualitativo y Cuantitativo)

7.2 OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Son deberes del Contratista además de las contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993 las siguientes:

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno de el contratista con El Municipio y en caso de subcontratos, no existirá vínculo laboral entre estos y el Municipio de Tuluá. **2.** Desarrollar y cumplir el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente contrato. **3.** Se obliga a cumplir con el contrato en los términos establecidos por las disposiciones legales vigentes. **4.** Asumir la dirección del contrato y cumplir con las especificaciones técnicas establecidas como responder por los defectos de la calidad de los servicios prestados. **5.** Cumplir con todas las actividades del contrato en los tiempos establecidos. **6.** Presentar informes de avance de acuerdo a los requerimientos por parte del supervisor o del comite de la Feria. **7.** Realizar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. **8.** Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Municipio a través del supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. **9.** Actuar con diligencia honestidad y respeto en el cumplimiento de las obligaciones producto del objeto del contrato. **10.** Abstenerse de divulgar información que pueda llegar a conocer con ocasión a la ejecución del contrato a personal no autorizado por la Alcaldía Municipal de Tuluá **11.** Aplicar los formatos y procedimientos del Sistema de Gestión de Calidad. **12.** Presentar un informe ejecutivo final **13.** Cumplir con las leyes 1712 de 2014 - Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y Ley 1581 de 2012 -Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de contenga todas las actividades realizadas durante la ejecución del contrato como requisito para el pago final datos personales, en especial se abstendrá de divulgar información que sea clasificada, reservada o que por disposición expresa de las normas, se encuentre amparada por protección de datos personales. **14.** Encargarse de la dirección, organización y logística de las actividades consignadas en el convenio de Asociación. **15.** Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía al supervisor del contrato. **16.**Realizar el aporte respectivo del 30% del valor total del convenio representado en dinero el cual deberá venir firmado por el revisor fiscal y tarjeta profesional. **17.** Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las Obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos y omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con la ley 80 de 1993. **18.** El oferente deberá garantizar la seguridad de los participantes, como también disponer de ambulancias para prevenir emergencias previstas y no previstas para el desarrollo del acto ferial. **23.** La ESAL podrá gestionar recursos en el marco del evento ferial a fin de cumplir con la totalidad de los requerimientos por lo cual, cualquier ingreso que sea percibido por las actividades desarrolladas deberán ser destinados para el desarrollo del proyecto y planes establecidos en el presente convenio o las que defina el comité de ejecución y seguimiento. **Obligaciones del Municipio de Tuluá** El Municipio se compromete a: **1.** Suministrar la información que previamente requiera el Contratista en relación con el objeto del presente contrato. **2.** Transferir al contratista lo correspondiente al convenio de asociación con ASOFERIAS DEL SUROCCIDENTE COLOMBIANO la suma de (**$212.573.000,00**) en una (1)

transferencias correspondiente al 100% **3.** Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato. **4.** Vigilar permanentemente la debida, oportuna y correcta ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones pactadas. **5.** Adelantar la respectiva supervision con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual. **6.** Efectuar el registro presupuestal del contrato. **7.** Aprobar las garantías que se constituyan con ocasión a la suscripción del contrato **8.** Hacer las reservas presupuestales necesarias para garantizar la transferencia oportunaa de conformidad con las normas pertinentes. **9.** Suscribir el acta de inicio de ejecución del convenio. **10.** Elaborar y suscribir actas de suspensión, reiniciación, terminación, recibo final a satisfacción, liquidación, y demás que sean necesarias durante la ejecución del contrato. **Obligaciones del Supervisor:** La supervisión será ejercida por el Departamento Administrativo de Planeación, o quien este designe. Antes de suscribir el acta de inicio deberá verificar que se cumplan con los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato. El supervisor deberá en primera instancia revisar el clausulado, verificar que el contrato cuente con el Registro Presupuestal correspondiente, que la garantía se encuentre debidamente aprobada en los casos que aplique, efectuar el cómputo de los plazos para la entrega de informes, determinar la fecha de vencimiento del contrato y concertar una reunión con el contratista para definir y suscribir el acta de inicio y demás aspectos que se consideren relevantes para la ejecución del contrato. En cumplimiento de esta función, el supervisor debe vigilar el oportuno y correcto cumplimiento del objeto contractual y todas las obligaciones inherentes del mismo, por lo que deberá reportar las novedades, cumplimientos, atrasos, incumplimientos, necesidades, viabilidad de prorrogas, adiciones, modificaciones al contrato y todo lo concerniente al contrato.

7.3 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA EJECUCIÓN:

N/A

7.4 DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO:

N/A

8. CUARTO NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

ITEM	Clasificación UNSPSC	Producto
1	90151802	Servicios de organización o administración de ferias
2	90151800	Carnavales y ferias

9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (Estudio de Mercado, Análisis de la oferta y la demanda)

ESTUDIO DE MERCADO:

Recopilando información historia referente a los Actos Culturales de Feria en el Municipio de Tuluá, se logran encontrar e identificar contratos suscritos por la (ESAL) Asoferias del Suroccidente Colombiano con la entidad INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE TULUA E.I.C.E de siglas Infitulua, entidad la cual el alcalde en uso de sus facultades delegaba a dicha entidad para la administración del Coliseo de Ferias Manuel Victoria Rojas.

Dichos contratos se desarrollaron bajo una figura denominada CONTRATO DE MANDATO el cual consistía en realizar los Actos Feriales y de acuerdo a su recaudo la entidad contratante

(INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE TULUA E.I.C.E de siglas Infitulua) pagaba al contratista en contra prestacion de su servicios (Asoferias del Suroccidente Colombiano) el 7% del valor del recaudo por concepto de administración, logística y desarrollo del Acto Ferial.

Se pudo conocer e identificar que Asoferias del Suroccidente Colombiano entidad sin Ánimo de Lucro, ha desarrollado en vigencias pasadas el evento cultural **FERIA DE TULUA** cumpliendo a cabalidad con las pretenciones establecidas en dichos contratos celebrados.

AÑO	CONTRATANTE	CONTRATISTA	ADMINSITRACION	VALOR FERIA
2018	INFITULUA	Asoferias del Suroccidente Colombiano	$ 119.865.369	$ 1.712.369.000
2019	INFITULUA	Asoferias del Suroccidente Colombiano	$ 155.104.600	$ 1.862.000.000
2024	INFITULUA	Asoferias del Suroccidente Colombiano	$ 166.600.000	$ 2.000.000.000

ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El valor del presente convenio de asociación para el desarrollo del **CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN, CON EL FIN DE FORTALECER UNA ALIANZA ESTRATÉGICA ORIENTADA A PROMOVER EL TURISMO, LA RECREACIÓN Y LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA EN EL MUNICIPIO DE TULUA** será de **TRESCIENTOS TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE MCTE ($303.675.714,00).**

Donde el Municipio de Tuluá realizará un aporte de **DOSCIENTOS DOCE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL DE PESOS MCTE ($212.573.000,00)**
La Entidad Sin Ánimo de Lucro Asoferias del Suroccidente Colombiano, indica que aportara el equivalente al **(30%)** del valor del presupuesto disponible por la entidad estatal para dicho convenio, cifra certificada por su revisor fiscal, dineros cuya disponibilidad y contrapartida serán destinados a la ejecución del convenio de asociación con el municipio de Tulua.

Así las cosas, el presente convenio tendrá un valor total de **TRESCIENTOS TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE MCTE ($303.675.714,00).**

APORTES	ECONOMICO	PORCENTUAL

APORTE ALCALDIA MUNICIPAL DE TULUA	$212.573.000	70%
APORTE ASOFERIAS DEL SUROCCIDENTE COLOMBIANO	$91.102.714	30%
VALOR CONVENIO	$303.675.714	100%

FORMA DE PAGO: La Alcaldía Municipal de Tuluá, realizará dos (2) pagos parciales, la primera transferencia equivalente al 70% del valor del contrato y el 30% restante cuando se culmine el acto ferial conforme la presentación informes entregables del contrato, informe del supervisor y evidencias al finalizar la ejecución de la actividad, garantizando el desarrollo de las actividades contratadas en su totalidad.

- La primera pago correspondiente al 70% el contratista debe presentar, (dos (2) días después de firmada el acta de inicio y Cronograma de actividades y estrategias establecidas).
- La segunda transferencia equivalente al 30% el contratista deberá presentar (Formato F-220-05, Registro Fotográfico F-TR-09, Informe Ejecutivo (Cualitativo y Cuantitativo).

APORTE ALCALDIA DE TULUA Y FORMA DE TRANSFERENCIA	
APORTE ALCALDIA DE TULUA	**VALOR**
Transferencia 1 (70%)	$148.801.100
Transferencia 2 (30%)	$63.771.900
TOTAL	$212.573.000

Los cuáles serán transferidos al contratista en transferencias parciales. Parágrafo: Para cada transferencia el contratista deberá presentar informe de contratista (Formato F-220-05, Registro Fotográfico F-TR-09, los respectivos soportes de cumplimiento de las actividades, copia de los comprobantes de pago (planilla de autoliquidación de aportes) de los aportes al sistema integral de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, en los porcentajes establecidos por la Ley.

PLAZO DE EJECUCION: El plazo de ejecución del presente proceso será a partir de la firma de acta de inicio sin exceder el 30 de junio de 2025.

LUGAR DE EJECUCION: El contrato resultante del proceso de selección tendrá como domicilio de ejecución el municipio de Tuluá.

Los oferentes deberán tener en cuenta las siguientes deducciones para la elaboración de la propuesta:

NOTA: La secretaria de Hacienda realizara las siguientes deducciones:

CONCEPTO	VALOR
Estampilla Pro Cultura	0.5%
Estampilla Pro Hospitales Universitarios	1%
Estampilla Pro UCEVA	0.5%
Estampilla Adulto Mayor	3%
Estampilla Pro universidad del pacifico	0.5%
Estampilla Pro univalle	2%
Estampilla tasa Deporte	2.5%
Estampilla Pro Justicia Familiar	2%
IVA	15% sobre el iva
RETEICA (Servicios Generales)	Depende de las obligaciones del proveedor
Retención en la fuente por servicios	
Retención en la fuente por ejecución	

10. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NÚMERO

3.11 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

Numero: 2025.1177

Fecha: 13/06/2025

Valor: $ 113.056.734

Numero: 2025.1176

Fecha: 13/06/2025

Valor: $ 30.000.000

Numero: 2025.1175

Fecha: 13/06/2025

Valor: $ 21.943.266

Numero: 2025.1178

Fecha: 13/06/2025

Valor: $ 35.000.000

Numero: 2025.1181

Fecha: 13/06/2025

Valor: $ 12.573.000

11. ESTUDIO DEL SECTOR

El análisis del sector se publica en documento anexo y hace parte integral del presente documento.

12. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

1.1 El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección, será el contenido en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 092 de 2017, las normas generales de contratación pública en lo no reglamentado en el referido Decreto.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA SELECCIÓN: Toda vez que, del análisis del sector y de los estudios previos evidenciaron la existencia a nivel nacional de diferente ESALES que pueden cumplir con el objeto del contrato, y ser contratadas bajo las condiciones establecidas para procesos competitivos de los que trata el artículo 4 del Decreto 092 de 2017.**"(...) *ARTÍCULO 4o. PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN CUANDO EXISTE MÁS DE UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD.*** *La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro (...)".*

Dado lo anterior se puede realizar un convenio de asociación que trata el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 que dispone: "*Artículo 96°.- Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes*"

Como se observa, en el inciso segundo del artículo 96 de la Ley 489 de 1998, se prevé que los convenios de asociación se deben celebrar de acuerdo con el artículo 355 de la Constitución, y la Corte Constitucional en la Sentencia C-671 del 9 de septiembre de 1999, por la cual declaró exequible el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, señala en qué consiste la referencia a la norma constitucional, para decir que no podrán consistir en auxilios o donaciones a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado y se deberán celebrar con entidades privadas sin ánimo

de lucro de reconocida idoneidad, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Ahora bien, como la ley remite al artículo 355 de la CP, la reglamentación de estas contrataciones está contenida en el Decreto 092 de 2017, el cual en su artículo 5 trata de los convenios de asociación.

En este sentido, el artículo 5° dispone que *"Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades* relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio.

Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal *debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección."*

De la lectura del texto anterior, se entiende que al haber más de una entidad sin ánimo de lucro que brinden los servicios solicitados por la entidad, es pertinente adelantar "un proceso de selección y definir los criterios para el efecto", tal como lo indica Colombia Compra Eficiente en su guía:

https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_esal.pdf

En efecto, la guía de CCE señala "*El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 no prohíbe la celebración de convenios en que la ESAL aporte menos del 30% o cuando aporte recursos en especie, sólo indica que en esos casos la Entidad Estatal debe acudir al proceso competitivo para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro con la cual celebrará el respectivo Convenio*". Lo anterior, de conformidad con la identificación realizada por la Entidad, respecto a que las ESALES privadas son aquellas que pueden llevar a cabo el presente convenio.

13. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR

Condiciones que deberán tener en cuenta la (ESAL) participante al proceso:

a) Los precios presentados deberán incluir todos los impuestos y gastos, dado que todos los costos derivados del proceso corren por cuenta del contratista.
b) Se verificará que los servicios y/o bienes cotizados contengan y cumplan con las especificaciones técnicas solicitadas en el pliego de condiciones para cada uno de los

ítems estipulados, en las calidades y cantidades señaladas y se ajuste a las necesidades de la entidad.

c) Una vez adjudicado el contrato resultante del presente proceso, los servicios y/o bienes deberán ser suministrados de acuerdo a la programación establecida por el Supervisor del Contrato y los precios de cada servicio deberán ser sostenidos hasta la terminación del contrato.
d) El proponente debe tener disponibilidad del servicio en el momento que se establece en los requerimientos del presente proceso.
e) La alcaldía municipal de Tuluá, no se hace responsable de la pérdida o daño de algún elemento suministrado por el contratista.
f) Los precios de la propuesta serán invariables durante el término del estudio, trámite, perfeccionamiento y legalización del contrato.
g) Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato.
h) El futuro contratista será el único responsable por el pleno cumplimiento y desarrollo de las actividades contratadas

13.1 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO: NO APLICA

14. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

En virtud de lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, Decreto 092 de 2017 la modalidad de selección en consideración a la naturaleza de los servicios que se pretende contratar y la cuantía del mismo establecido por el presupuesto oficial del proceso, es el de CONVENIO DE ASOCIACION, según lo previsto en el Decreto 092 de 2017 *"Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política"*

FACTORES HABILITANTES	
REQUISITOS JURÍDICOS	CUMPLE/NO CUMPLE
REQUISITOS ECONOMICOS	CUMPLE/NO CUMPLE
REQUISITOS TÉCNICOS	CUMPLE/NO CUMPLE
REQUISITOS DE EXPERIENCIA	CUMPLE/NO CUMPLE

14.1 Capacidad jurídica

En la presente Selección podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes, que no se encuentren incursas en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades de que

tratan los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

Si el oferente es persona jurídica, o los miembros del consorcio o unión temporal son personas jurídicas, deberán acreditar que su objeto social se encuentre directamente relacionado con el objeto de la presente contratación.

a) Propuesta y Aporte de Contra partida

El proponente deberá manifestar en la propuesta, que ha leído, entiende, acepta y cumplirá todas las especificaciones técnicas mínimas establecidas, para llevar a cabo TODAS las actividades descritas en el citado documento.

Del mismo lado hará parte fundamental de la propuesta **"Certificado Aporte y Contrapartida"** el cual deberá ser presentado por el revisor fiscal donde certifique que la ESAL cuenta con los recursos para la realización del convenio de asociación, dicho certificado deberá estar expresamente detallado que el uso de sus recursos serán específicamente para el desarrollo del evento Ferial, Cedula del revisor fiscal y Tarjeta Profesional.

b) Certificado de Existencia y Representación Legal

Las personas jurídicas presentarán el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva o por la autoridad competente.

En dicho certificado se acreditará que el objeto social del oferente se encuentra acorde con el objeto de la presente contratación, En el caso de los consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con estas reglas. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada integrante deberá presentar el Certificado de Existencia y representación legal.

c) Autorización de la Junta Directiva o Junta de Socios

Si el representante legal del proponente o de algunos de los integrantes de un consorcio o unión temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización, la cual debe ser previa a la presentación de la oferta.

En caso de que el valor del presupuesto supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo, por el valor del presupuesto.

d) Cédula de Ciudadanía y Libreta Militar

El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica o de la persona natural, o de cada uno representantes de los consorcios o uniones temporales, según sea el caso.

Si el proponente o el representante legal es hombre menor de 50 años debe anexar copia de

la libreta militar.

e) Registro nacional de medidas Correctivas

El representante legal del proponente no deberá estar vinculado en el sistema de registro nacional de medidas correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y de Convivencia. Por lo tanto, el proponente deberá aportar el certificado del representante legal o de la persona natural. En todo caso, el municipio se reserva de oficio la posibilidad de verificar de oficio las certificaciones aportadas.

f) Certificación Contraloría

Los proponentes y sus representantes legales no deben encontrarse reportados en el boletín de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República, así mismo cada uno de los integrantes de los consorcios o uniones temporales. Por lo tanto, los proponentes deberán de aportar el certificado de la persona jurídica y del representante legal de la misma, o de la persona natural. En todo caso, el municipio se reserva la posibilidad de verificar de oficio las certificaciones aportadas.

En caso de que el proponente se encuentre reportado en este boletín, el proponente será declarado NO HÁBIL.

g) Certificado de Antecedentes Disciplinarios

Los proponentes y sus representantes legales no deberán estar reportados disciplinariamente en la Procuraduría General de la Nación (Ley 1952 de 2019. En el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes debe cumplir en forma independiente con este requerimiento. Por lo tanto, los proponentes deberán de aportar el certificado de la persona jurídica y del representante legal de la misma, o de la persona natural. En todo caso, el municipio se reserva la posibilidad de verificar de oficio las certificaciones aportadas.

En caso de que el proponente se encuentre reportado en este boletín, el proponente será declarado NO HÁBIL.

h) Antecedentes judiciales

El representante legal del proponente o persona natural no deberá estar incurso en sanciones penales por cuanto el municipio verificará el certificado de antecedentes judiciales emitido por la Policía Nacional. Por lo tanto, el proponente deberá aportar el certificado del representante legal o de la persona natural. En todo caso, el municipio se reserva la posibilidad de verificar de oficio las certificaciones aportadas.

i) Documento de conformación del consorcio o unión temporal (según corresponda)

Se admitirá la participación de consorcios y uniones temporales, cuyos integrantes deben cumplir las condiciones señaladas en la ley, condiciones específicas que deben indicar en su oferta. Para tal efecto, aportarán el documento mediante el cual conforman el consorcio o la

unión temporal. Los miembros del consorcio o unión temporal deben señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos.

Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal; en este último caso, señalará los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, tanto cualitativa como cuantitativamente, indicando claramente las actividades a desarrollar por cada uno de los integrantes de la unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del municipio.

Los integrantes de un consorcio o unión temporal responderán por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y el contrato, según lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Las personas o firmas que integran el consorcio o unión temporal deben acompañar los documentos requeridos en la presente invitación de condiciones, como si participaran en forma independiente. A su vez designarán a la persona que los representará.

Sin embargo, al momento de evaluar la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan, de manera proporcional a su participación en el mismo. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.

El documento de conformación del consorcio o unión temporal debe estar firmado por cada uno de los representantes legales de sus integrantes. La propuesta debe ser firmada por el representante del consorcio o unión temporal designado para tal efecto.

j) Certificación del Pago de Aportes de Seguridad Social Integral y Parafiscal

De conformidad con lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la persona jurídica (en forma individual o como integrantes de un consorcio o unión temporal) deberá allegar la certificación que expida el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, del cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, de pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados.

Para el efecto, deberá expedir certificación, presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía del Contador Público junto con su tarjeta profesional y el correspondiente certificado de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores y presentar la respectiva planilla de pago.

En caso de que el proponente sea persona natural deberá manifestar expresamente bajo la gravedad de juramento, si tiene o no a su cargo un número de personas que, de acuerdo con

cada uno de los regímenes de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, le hacen obligatoria la afiliación y pago por sus trabajadores a esos sistemas y entidades. En caso afirmativo, además de lo anterior, deberán presentar certificación de haber cumplido con esa obligación, al menos, durante los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha límite para la presentación de la propuesta, salvo que en el cuadernillo de CEC lo exija por plazo superior al aquí previsto y presentar la respectiva planilla de pago.

Tanto las personas naturales como las jurídicas, en caso de encontrarse exoneradas del pago de aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) de conformidad con lo previsto por la ley 1607 de 2012 en concordancia con el Decreto 0862 de 2013 o demás normas que lo modifiquen o adicionen, deberán manifestarlo en el mismo certificado en el que acredite el pago de los demás aportes.

k) Registro Único Tributario

El proponente debe anexar copia actualizada del Registro Único Tributario de la persona jurídica o de la persona natural a fin de determinar el régimen tributario al que pertenece.

En caso de consorcios y uniones temporales, se deberá allegar el RUT de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, según corresponda.

l) REDAM (Registro de Deudores Alimentarios Morosos)

Los proveedores deberán adjuntar Registro de Deudores Alimentarios Morosos en el que conste el cumplimiento de sus obligaciones alimentarias en virtud de lo contemplado en el artículo 6, numeral 1, de la ley 2097 de 2021.

m) Declaración juramentada de no estar incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses para contratar.

Los oferentes deberán presentar certificado de no me encontrarse incurso en ninguna de las siguientes causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Estado, así como ningún conflicto de interés, con ocasión del contrato resultado del proceso de licitación pública que suscribiré con la Alcaldía Municipal de Tuluá.

14.2 REQUISITOS HABILITANTES DE LAS CONDICIONES DE EXPERIENCIA

El municipio de Tuluá verificará como requisito habilitante, la experiencia del proponente en los siguientes términos.

El Proponente debe acreditar en tres (3) certificaciones de contratos, y/o actas de liquidación y/o órdenes de compra, y/o actas de terminación suscritos con entidades públicas o privadas,

Para efectos de la verificación de las certificaciones se deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. El contrato deberá estar terminado en la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas. Para el presente proceso de selección, se tomará como fecha de terminación del contrato la del recibo final del contrato, suscrito por el contratante o su representante.
2. La experiencia debe haberse obtenido en contratos de primer orden terminados antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección y celebrados en el sector público o privado.

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal para efectos de acreditar la experiencia mínima solicitada por este organismo, se realizará la sumatoria de la que se allegue por cada uno de sus integrantes.

Cuando los proponentes participantes en el presente proceso de selección hayan hecho parte de algún consorcio o unión temporal que haya ejecutado el contrato, la experiencia habilitante en valor será tomada de acuerdo con el porcentaje que le correspondió en dicha figura asociativa, al integrante que pretenda hacerla valer en el presente proceso.

Cuando se encuentren contratos con prestación de servicio simultáneo en la misma u otras entidades o empresas, o en un mismo período de tiempo, el municipio tendrá en cuenta para efectos de la evaluación de la experiencia todo el valor certificado, sin importar que se superpongan los períodos de tiempo.

En cuanto a personas jurídicas extranjeras con sucursal en el país: deberá acreditar este requerimiento como lo haría una persona jurídica de origen nacional.

Nota 1: Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el oferente haya desarrollado de manera directa las actividades que constituyen tal experiencia para el presente proceso de selección.

Nota 2: No se aceptan certificaciones con enmendaduras y que presenten inconsistencias, Las copias de los documentos presentadas deben ser completamente legibles.

Nota 3: El municipio se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información suministrada por el oferente.

Nota 4: La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.

Nota 5: El objeto del contrato debe haber sido ejecutado a satisfacción y en su desarrollo no debe haberse presentado ningún tipo de sanción y/o multa por incumplimiento del contratista.

15. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

La selección del oferente se desarrollará bajo lo reglado en el decreto 092 de 2017, Que de acuerdo con el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.

Que la Corte Constitucional, en jurisprudencia reiterada, ha afirmado que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política contempló un mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del Estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del Estado Social de Derecho.

En su artículo **ARTÍCULO 5°. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales.** Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto.

16. CRITERIOS DE DESEMPATE

No Aplica

17. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede Ocurrir)	Consecuencia de la Ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo

1	Especifico	Interno	Ejecución	operacional	Problemas de orden publico	No realizar el acto ferial	Alta	Alto	Riesgo Alto
2	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Deficiencia en la estructuración y programación de las actividades .	No asistencia de las personas a las actividades	Alto	Alto	Riesgo Alto

				Impacto después del tratamiento			
No.	**Categoria**	**¿A quién se le asigna?**	**Tratamiento / Controles a ser implementados**	**Probabilidad**	**Impacto**	**Valoración del Riesgo**	**Categoria**
1	C	Contratista	Revisión y verificación del cumplimiento de las actividades	Raro	Insignificante	Bajo	Bajo

					Monitoreo y Revisión	
No.	**¿Afecta la ejecución del contrato?**	**Persona responsable por implementar el tratamiento**	**fecha estimada en que se inicia el tratamiento**	**Fecha estimada en que se completa el tratamiento**	**¿Cómo se realiza el monitoreo?**	**Periodicidad ¿Cuán**
1	Si	Supervisor del Contrato	Fecha inicio de la aceptación de oferta	Fecha finalización de la aceptación de oferta	Seguimiento al cumplimiento de la entrega y calidad de los insumos suministrados de alta calidad	Diaria

18. COBERTURA (Si se requiere)

De conformidad con los artículos 2.2.1.1.1.6.3 y 2.2.1.2.1.4.5. Decreto 1082 del 2015, el Municipio de Tuluá no exigirá la constitución de garantías toda vez que el riesgo se controla al establecer la modalidad de pago por cumplimiento de actividades pactadas y sujetar el pago a la aprobación por parte del supervisor del contrato y entrega de los informes correspondientes al cumplimiento del objeto contractual.

PROCESO RESPONSABLE	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN	
RESPONSABLE DE PROCESO	ALEXANDRA CARDONA	FIRMA:

CARGO	DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO	
FECHA DEL ESTUDIO	13 de junio de 2025	
Transcriptor	CAROLINA GONZALEZ	FIRMA:
Revisó	ALEXANDRA CARDONA	FIRMA:
Gestión Proyectos	CAROLINA GONZALEZ	FIRMA: